

LEY Nº 3502

PRORROGASE LAS DISPOSICIONES DE
LA LEY Nº 3455, YA PRORROGADA POR
LEY Nº 3482San Fernando del Valle de Catamarca,
28 de Setiembre de 1979.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su conocimiento y consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se prorrogan hasta la finalización del corriente año las disposiciones de la Ley Nº 3455, sancionada con la finalidad de regularizar la situación del personal interino de la Administración Provincial, así como la prórroga de las subrogancias que señala la Ley 3392.

Se estima que dicho lapso es el más adecuado para efectuar los estudios pertinentes a fin de resolver sobre la confirmación de estos agentes, la que podría concretarse con la iniciación del ejercicio correspondiente a 1980.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de GobiernoSan Fernando del Valle de Catamarca,
28 de Setiembre de 1979.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1º, 1.1.1. de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y:

ARTICULO 1º. — Prorróganse hasta el 31DICI79 las disposiciones de la Ley Nº 3455, ya prorrogada por Ley Nº 3482.

ARTICULO 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

*Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno*